

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta.—Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: Don Luis Alvarez Alvarez; don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Luis González Diéguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de alimentos provisionales, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante doña Avelia Solar Sánchez, mayor de edad, casada, labores, vecina de la citada villa, representada ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendida por el Letrado don Avelino Dapena Eyre; y de otra como demandado y apelado don Marino Martín Gutiérrez, mayor de edad, jubilado y de la misma vecindad que la anterior, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

#### Fallamos

Que estimando la demanda, con revocación de la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a don Mariano Martín Gutiérrez al pago de alimentos a su esposa doña Avelina So-

lar Sánchez, en la cantidad de mil pesetas mensuales, con el carácter de provisionales, hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviere, se fije definitivamente la cantidad; declaramos que el pago ha de hacerse por mensualidades anticipadas y con efectos a partir de la fecha de la presentación de la demanda en treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho), bajo apercibimiento que si no se hicieran efectivas las pensiones vencidas, tan pronto sea firme la presente, y las futuras en el día primero de cada mes, se procederá a su exacción por los trámites del procedimiento de apremio después del juicio ejecutivo. Todo ello sin perjuicio del derecho del demandado, caso de reintegrarse al domicilio conyugal, de alimentar a la esposa en la propia casa. No se hace especial mención de las costas causadas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación al demandado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez. Luis Alvarez. Manuel R. Caravera. Rafael García. Luis González.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando Audiencia Pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta.—P. D., Nicanor García.—Rubricado

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta.

### JUZGADOS

#### DE AVILES

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la villa de Avilés y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía tramitado en este Juzgado, de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Avilés, a diez de febrero de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia número dos de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Eduardo García Ovies, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Luanco, concejo de Gozón, representado por el Procurador don Antonio Campa Orobio y dirigido por el Letrado don José Antuña Alonso; contra don Antonio Ramón Suárez Inclán, mayor de edad, propietario y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Manuel García Barbón-García, y defendido por el Letrado don Luis Hernández García; y contra doña Carmen Ramírez Reyes, don Leonardo, doña Carmina, don Ignacio, doña Adela, don Eduardo y don Guillermo García Ramírez, mayores de edad, cuyo domicilio se ignora, como herederos de don José García Ovies y contra las demás personas desconocidas e inciertas que se crean o resulten herederos de dicho señor o con derecho a la sucesión del mismo, declarados en rebeldía por no haber comparecido sobre cesación de la comunidad existente respecto

a una parcela de terreno. (Siguen los resultandos y considerandos).

#### Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por don Antonio Campa Orobio, Procurador de los Tribunales en representación de don Eduardo García Ovies contra don Antonio Suárez Inclán, y contra doña Carmen Ramírez Reyes, don Leonardo, doña Carmina, don Ignacio, doña Adela, don Eduardo y don Guillermo García Ramírez, como herederos de don José García Ovies, y contra las demás personas desconocidas e inciertas que se crean o resulten herederos de dicho señor o con derecho a la sucesión del mismo, debo declarar y declaro haber lugar a la cesación de la comunidad existente entre las partes respecto a la parcela "Parcela de la finca denominada "Quinta de Mederos o San Roque", sita en el lugar de San Roque Parroquia de Luanco concejo de Gozón, cabida de nueve mil doscientos cincuenta y siete metros cuadrados, y linda al Norte, camino al Cementerio de Santa Ana; Sur, calle de San Roque; Este, carretera al Cementerio de Santa Ana; y Oeste, parcela que se adjudica a don Antonio Román Suárez Inclán y a don Alfredo y a don Manuel Valdés García, señalada en el plano con la letra A4 B4. Se determina en el plano con las letras A5 B5, mandando que dicha parcela sea vendida en pública subasta con admisión de licitadores extraños y se reparta su precio entre las partes, condenando a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones, todo ello sin expresa condena de costas. Notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, a los demandados rebeldes, excepto a los litigantes que pue-

dan ser habidos, que lo será personalmente si así lo solicita la parte contraria en término de dos días. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. L. Nombela. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados constituidos y declarados en rebeldía se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avilés, a trece de febrero de mil novecientos sesenta. El Secretario.

—:—

#### *Cédula de citación*

El señor don Teodoro Menéndez Álvarez, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en juicio verbal de faltas número 27 de 1960, acordó librar la presente a efectos con Ana Verdes García, de 23 años, soltera, labores y Bernardino Alonso González, de 19 años, soltero, pintor, y los dos en ignorado paradero, y a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle G. Franco, uno, segundo, para ser oído en la vista del referido asunto de lesiones, en el día diez de marzo de 1960, a las diez treinta horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los expresados denunciados, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### EDICTO

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Belmonte de Miranda, el día treinta y uno de marzo próximo a las doce horas, se ha de celebrar pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de don José González

Castro, vecino de la Rebollada, en el Municipio de Pola de Somiedo, partido judicial de Belmonte, en expediente seguido en este Juzgado de Primera Instancia para la exacción de una multa y apremio por importe total de catorce mil seiscientos cuarenta pesetas, impuestas por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo a Marcial González Rubio, de 17 años de edad, soltero, labrador y vecino de La Rebollada, en expediente administrativo número trescientos ochenta del año forestal mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete, por infracción de la Ley Pública de Montes, en el monte denominado Los Acebales, de Utilidad Pública, y de cuya sanción es responsable subsidiario, como padre del mismo el don José González Castro.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

1. Una casa-cuadra, de unos doce metros cuadrados de superficie. Tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

2. Tierra de La Corrada, de unas cuatro áreas. Linda al Norte, Sur y Este, pasto, y Oeste, camino, tasada en trescientas pesetas.

3. Huerto del Grandizo, de quince metros cuadrados. Linda al Norte, Manuel Fernández; Sur, José Berdasco; Este, Llerón, y Oeste, camino, tasada en doscientas pesetas.

4. Huerto La Fuente Nueva, de unos ocho metros cuadrados. Linda al Norte, Manuel Rey; Sur, Manuel García; Este y Oeste, camino. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

5. Prado del Carcabón, de unas tres áreas. Linda al Norte, José Suárez; Sur, Manuel García; Este, Llerón, y Oeste, camino. Tasado en cien pesetas.

6. Prado de la Pasadina, de unas catorce áreas. Linda al Norte, senda; Sur, pasto; Este, camino, y Oeste, pasto. Tasada en mil cien pesetas.

Todos los bienes descriptos se encuentra situados en términos del pueblo de La Rebollada, Municipio de Somiedo, partido de Belmonte.

La subasta ha de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

Primera. La subasta, como queda dicho, al amparo de lo que dispone el artículo mil quinientos dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se celebrará simultáneamente en este Juzgado de Prime-

ra Instancia y en el de igual clase de Belmonte, y se adjudicarán los bienes al mejor postor que resulte de ambas subastas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación de los bienes.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes expresados.

Cuarta. Que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los bienes descriptos y que son objeto de subasta.

Dado en Cangas del Narcea, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

—:—

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por este Juzgado de 1.ª Instancia en providencia de hoy dictada admitiendo a tramitación demanda incidental de pobreza que formula el Procurador don Florentino Quévedo Vega, en nombre y representación de doña Olvido Cedrón Parrero, vecina de Barcelona, contra doña Carmen Cedrón Parrero y otros, para litigar en juicio de testamentaria y abintestado de su padre don José Cedrón Cadenas y de sus abuelos; por la presente se cita y emplaza en forma a los demandados doña Virginia y doña Segunda Cedrón Cadenas, don Horacio, don Balbino, don Rufino y don Ovidio Fernández Cedrón, doña Victoria Cedrón Cadenas y su esposo don Lucio Vega Fernández, ella por sí y él como marido y legal representante de la misma, todos mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se tramitarán con la intervención de la parte actora y representación del señor Abogado del Estado; significándoles que tienen a su disposición en esta Secretaría las copias simples de la demanda y documentos aportados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, expido la presente en Cangas del Narcea, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario Judicial C. Marcos Villa.

—:—

#### DE GIJON

##### EDICTO

Hago saber: Que el día siete de abril próximo a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, la subasta pública de los bienes embargados en juicio ejecutivo promovido por Banco Pastor, contra Fabricaciones Fox, con las condiciones siguientes:

Primera. Se celebrará en dos lotes, sirviendo de tipo de subasta el de la tasación, o sea, doscientas sesenta y nueve mil ciento cincuenta pesetas el primero, y un millón trescientas cuarenta mil pesetas el segundo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. Los bienes incluidos en el primer lote, se hallan depositados en poder de don Alfredo Muriel Suárez (calle Azcárraga, número catorce de Gijón, donde podrán ser examinados.

Quinta. La comprendida en el segundo lote se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estando suplidos por la certificación de cargas unida a autos, donde podrá ser examinada.

Sexta. El rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos.

#### *Bienes objeto de subasta*

##### Primer Lote:

Primero. Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, estilo antiguo, de noventa espacios, muy usada, quinientas pesetas.

Segundo. Un fichero metálico de cuatro gavetas. Dos mesas de madera, de oficina y cuatro sillas de madera, dos mil setecientas pesetas.

Tercero. Un torno revólver (a transmisión), veinte mil pesetas.

Cuarto. Una prensa de treinta toneladas (reparada), diez mil pesetas.

Quinto. Una fresadora (a transmisión), ocho mil pesetas.

Sexto. Un cepillo Sacia, diez mil pesetas.

Séptimo. Un taladro central, doce mil quinientas pesetas.

Octavo. Un taladro sensitivo, mil setecientas cincuenta pesetas.

Noveno. Un tren de laminación con dos hornos fueloil, cuarenta mil pesetas.

Diez. Instalación completa de taller, cuatro mil pesetas.

Once. Un torno mecánico, quince mil pesetas.

Doce. Un taladro sensitivo, mil setecientas cincuenta pesetas.

Trece. Una rectificadora de cuchillas, dos mil quinientas pesetas.

Catorce. Dos piedras de esmeril (esmeriladoras a transmisión), cuatro mil pesetas.

Quince. Grupo de soldadura autógena, cuatro mil pesetas.

Dieciséis. Grupo de soldadura (eléctrica), cuatro mil quinientas pesetas.

Diecisiete. Dos trenes de laminación, en construcción, incompletos (prácticamente sólo se puede considerar como chatarra de fundición o de acero, ya que les faltan los mecanismos de accionamiento, los castilletes, los rodillos, etc.), sesenta mil pesetas.

Diciocho. Diversas piezas con un peso aproximado de dos toneladas, quince mil pesetas.

Diecinueve. Un amáquina tijera Pels con su motor, cincuenta mil pesetas.

Veinte. Una máquina bobinadora, mil pesetas.

Veintiuno. Una bomba fueloil de mano, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Veintidós. Una cizalla ligera de cortar pletina, mil quinientas pesetas.

Total del primer lote: doscientas sesenta y nueve mil ciento cincuenta pesetas.

Segundo lote:

Veintitrés. Finca llamada El Cierro del Carbayo, con cabida total de una hectárea, seis áreas cuarenta y dos centiáreas, y linda al Norte, con bienes de don José Rodríguez, y carretera de Gijón; Sur, don Manuel Rodríguez; Este, calleja de servicio, y Manuel Rodríguez; y al Oeste, con José Rodríguez, y casa y terreno de Mercedes y prado de Villaverde. Sobre dicha finca está en construcción bastante avanzada un almacén de sesenta y cinco metros de largo por veinte metros de ancho, que en su mayor

parte ya está cubierto. Inscrita en el Registro de Pola de Siero, tomo ciento ochenta y siete, libro ciento cincuenta y cinco, folio ciento treinta, finca número veinticuatro mil seiscientos noventa y siete, inscripción primera. (Según el perito, las obras ejecutadas actualmente son: Cimentación. Pies derecho y vigas de hormigón armado. Cubierta de la nave central con bóveda de forjado, quinientos setenta y cuatro metros cuadrados. Cubierta de la nave lateral con pendiente normal, también de forjado, Río Cerámico en una superficie de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados. Cierres de fachada laterales con ladrillo colocado a media asta y en alturas de cuatro treinta y tres con cinco metros lineales. Están almacenados en obra los materiales cerámicos para la continuación de la cubierta. La ejecución de la obra realizada en perfecta y en inmejorable estado), valorada en, pesetas un millón trescientas cuarenta mil.

Total del segundo lote: pesetas, un millón trescientas cuarenta mil.

Dado en Gijón, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

## DE OVIEDO

### EDICTO

Don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del Juzgado número dos de la ciudad de Oviedo y su término.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en autos de cognición, seguidos a instancia de don José María Fernández Álvarez, mayor de edad, soltero, del comercio, y vecino de Oviedo, contra don José Prendes Rodríguez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de la Corredoria Baja, en reclamación de deuda, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

Una moto "Vespa", en buen estado de funcionamiento, matrícula 0-30.361, que carece de instalación y de rueda de repuesto.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de don José Prendes Rodríguez y están de manifiesto en el domicilio de don José Gómez Gutiérrez, Rosal número quince, bajo, cuya subasta tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, el día dieciocho del corriente mes de marzo, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma, la cantidad de nueve mil quinientas pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra al menos, las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento del valor tipo.

Oviedo, primero de marzo de mil novecientos sesenta.—El Juez Municipal.

—:—

### Cédula de notificación

En autos de juicio de cognición a que me referiré, obra la sentencia, cuyo emplazamiento y parte dispositiva dice así:

### Sentencia

En Oviedo, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta el señor don Sergio Gutiérrez Fernández, Juez Municipal número uno de Oviedo y su término, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguido entre partes, de una y como demandante, doña Concepción Casero Martínez, mayor de edad, viuda y vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Luis Alvarez González, y de otra, y como demandado don Manuel, don Marcelino y doña Dolores Martínez Martínez, mayores de edad, solteros y vecinos de Oviedo, representado el don Marcelino Martínez Martínez por el Procurador don Armando Sierra Blanco, y declarados en rebeldía los otros dos demandados don Manuel y doña Dolores Martínez Martínez, por su incomparecencia.

### Fallo

Que estimando la demanda, declarado resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero izquierda de la casa número 143 bis de la Tenderina baja y condeno a los demandados don Marcelino, don Manuel y doña Dolores Martínez Martínez a dejarlo libre y a disposición de la propietaria arrendadora demandante, bajo apercibimiento de lanzamiento y con imposición de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro del

tercero día no se solicita la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Sergio Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde D.<sup>a</sup> Dolores Martínez Martínez, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de la Sección de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público por un plazo de quince días hábiles, el proyecto de construcción del C. V. de Masenga a Sellón al C. V. del Segredal por Herías, troz oprimero (Villayón) y para presentación de reclamaciones por plazo de otros quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de marzo de 1960.—El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE IBIAS

Formada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1959, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantas personas lo soliciten a los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Ibias, 23 de febrero de 1960.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

#### ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, acordó prestar aprobación a los proyectos siguientes, con aplicación de contribuciones especiales:

Construcción de aceras y alcantarillado en la calle Alcázar de Toledo, Sama de Langreo por un presupuesto de 222.499,44 pesetas.

Construcción de aceras en la calle de Matías F. Bayo, La Felguera, por un presupuesto de pesetas 26.950,91.

Construcción de aceras en la travesía de Alférez Argüelles, La Felguera, por un presupuesto de 38.791,84 pesetas.

Construcción de aceras en la calle Cervantes, Sama de Langreo, por un presupuesto de pesetas 14.853,47.

Construcción de aceras en la calle Marruecos, La Felguera, por un presupuesto de 58.238,48 pesetas.

Construcción de aceras frente al pozo María Luisa, Ciaño, por un presupuesto de 103.748,68 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios afectados, con advertencia de que durante un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio e nel BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el oportuno expediente, pudiendo, durante los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales.

Consistoriales de Langreo, a 25 de febrero de 1960.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguíbar.

## DE OVIEDO

### EDICTO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, anuncia, por medio de este edicto, la correspondiente subasta pública para efectuar la venta del edificio, de la pertenencia municipal, sito en la calle Pelayo, de esta ciudad de Oviedo, que seguidamente se indica.

“Edificio que ocupa una superficie de novecientos treinta y nueve metros cuadrados y diecinueve decímetros cuadrados, y que linda al Norte con la calle 19 de Julio, en línea de treinta y cuatro metros lineales desde el acceso de camiones (no comprendido) al chafán de la calle 19 de Julio y Pelayo; al Suroeste, con calle Pelayo en línea de treinta y cuatro metros lineales; al Este, con divisoria de Correos y Telégrafos,

en línea de treinta y un metros lineales; y al Noroeste, con chafán entre las calles 19 de Julio y Pelayo, en línea de nueve metros lineales. Consta este edificio de veintiún plantas, cuya descripción figura en el pliego de condiciones económico jurídicas aprobado para regir en dicha subasta pública, que se anuncia.

Este edificio, descripto, que se trata de vender, forma parte de un bloque de edificación integrado por el mismo edificio y otro, contiguo, por consiguiente, hoy destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación y ofrecida su cesión al Estado.”

El tipo mínimo para la licitación, será de cuarenta y dos millones de pesetas, sin que, por lo tanto, haya de ser admitida plica o proposición alguna en la que se ofrezca un precio menor del expresado mínimo de los cuarenta y dos millones de pesetas.

El pago del precio, que resulte estipulado, de la compraventa, se efectuará, del modo y en las condiciones y con las particularidades que se especifican en el precitado pliego de condiciones económico jurídicas.

Para tomar parte en la subasta pública, será menester la constitución de una fianza de carácter provisional, por importe de quinientas cinco mil pesetas. La fianza definitiva, a prestar por el adjudicatario, será de un millón diez mil pesetas.

Ambas fianzas se prestarán y serán constituidas del modo y forma prescritos en los artículos 74 y 77 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones económico jurídicas, repetidamente citado y todos los demás antecedentes obrantes en el expediente de su razón, que se refieren a este asunto, estarán de manifiesto al público en el Negociado de Régimen Interior de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, desde el día de hoy y hasta la fecha en que haya de tener lugar el acto de la licitación, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien, durante las horas de las nueve a las catorce de cualquiera de los días hábiles del lapso de tiempo últimamente expresado.

Las proposiciones, tendrán que ser presentadas en el Negociado de Régimen Interior de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, señalado

al efecto, a contar de la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio de subasta pública en el “Boletín Oficial del Estado”. Las horas para presentación de las proposiciones, serán las de diez a trece de cualquiera de los días hábiles del mencionado plazo. A toda proposición se acompañará, en sobre separado, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del precitado Reglamento de Contratación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se expresará lo que sigue: “Proposición de ..... para optar a la subasta pública anunciada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, para la venta de la finca de la pertenencia municipal, sita en la calle Pelayo, de esta ciudad”; y deberán sujetarse al siguiente:

### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, de estado civil ....., de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., obrando en ..... declara, que conoce con todo detalle el texto del pliego de condiciones económico jurídicas, aprobado para servir de base en la subasta pública anunciada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, según edicto inserto en el “Boletín Oficial del Estado”, número ....., correspondiente al día ..... de ..... del año actual, para la venta de la finca sita en la calle Pelayo de Oviedo, de la pertenencia municipal, descrita en el pliego de condiciones.

La parte licitadora que suscribe, declara igualmente que conoce también el texto de todo lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en sus sesiones de nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, catorce y veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, y dos de marzo de mil novecientos sesenta, en orden y con relación a la finca mencionada, objeto de subasta pública, y a la otra finca, de la propiedad municipal, no comprendida en la subasta que se anuncia, contigua a aquella y ofrecida al Estado pa-

ra los servicios particulares, en Oviedo, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El que suscribe, obrando ....., ofrece y se obliga a satisfacer el precio de ..... pesetas y ..... céntimos, y a subrogarse en las obligaciones a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento, respecto a la Caja Postal de Ahorros, así como al estricto cumplimiento de las demás condiciones del pliego precitado, todo conforme en éste se expresa, en el caso de que resulte adjudicatario en dicha subasta pública a la que acude a medio de esta proposición a la que se acompaña los documentos requeridos.

Se señala como domicilio a los efectos y fines correspondientes, previstos en el pliego de condiciones, el piso ..... de la casa número ..... de la calle ..... de esta ciudad.

(Firma y rúbrica).

(Si la persona que suscribe el pliego de proposición, obrante en nombre y representación de otra persona o entidad, lo hará constar así expresamente, en el pliego que presente, al que se acompañarán los poderes y documentos fehacientes, acreditativos de la personalidad según se determina en el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El acto público de la subasta, tendrá lugar en la Sala Capitular de las Consistoriales de Oviedo, ante el Alcalde o Concejal en quien delegue, y el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, y dará comienzo a las trece horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de los veinte días fijado para la presentación de plicas o proposiciones.

La efectividad de la adjudicación definitiva que en su día y en su caso acuerde la Corporación municipal, quedará supeditada a que por el Ministerio de la Gobernación se aprueben las modificaciones correspondientes, en cuanto a la supresión de la obligación del adquirente, de destinar a hotel parte del edificio, y al nuevo tipo mínimo para la licitación que, según se ha dicho, será de cuarenta y dos millones de pesetas.

Oviedo, tres de marzo de mil novecientos sesenta.—El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.